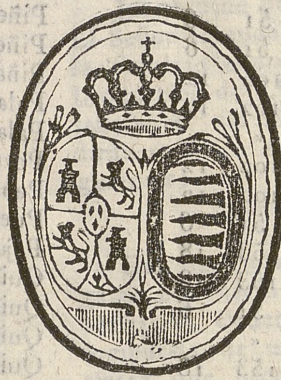


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10. para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 9 de Enero de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

### CONTADURIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Aumento que se hace al valor de los encabezamientos de Rentas provinciales de la refaccion que antes gozaba el Clero, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 26 de Febrero último, y resolución de la Direccion general de Rentas provinciales de 26 de Setiembre de 1839 insertas en los Boletines oficiales de 16 de Junio y 8 de Octubre del año último.*

	Reales. mrs.	
Adalia. . . . .	51	6
Almaráz. . . . .	51	6
Alaejos. . . . .	614	4
Aguasal. . . . .	51	6
Alcazarén. . . . .	102	12
Aldea de San Miguel. . . . .	51	6
Aldeamayor. . . . .	102	12
Almenara. . . . .	51	6
Ataquines. . . . .	102	12
Aldealvar. . . . .	51	6
Amusquillo. . . . .	51	6
Arroyo. . . . .	51	6
Aguilar de Campos. . . . .	358	8
Bobadilla. . . . .	102	12
Brahojos. . . . .	51	6
Bamba. . . . .	102	12
Barruelo. . . . .	51	6
Benafarcés. . . . .	51	6
Bercero. . . . .	307	2
Berceruêlo. . . . .	51	6
Boeigas. . . . .	51	6
Boecillo. . . . .	51	6
Bahabon. . . . .	51	6
Bocos. . . . .	51	6
Berruêcés. . . . .	51	6
Boada. (Granja. . . . .	51	6
Barcial de la Loma. . . . .	102	12
Becilla de Valderaduey. . . . .	102	12
Bolaños. . . . .	153	18
Bustillo de Chaves. . . . .	51	6

Campillo. . . . .	51	6
Carpio. . . . .	102	12
Carrioncillo. . . . .	"	"
Cervillego de la Cruz. . . . .	51	6
Casasola de Arion. . . . .	102	12
Castrodeza. . . . .	102	12
Castromembibre. . . . .	51	6
Castrejon. . . . .	56	"
Castronuño. . . . .	102	12
Cubillas. (Despoblado). . . . .	"	"
Camporedondo. . . . .	51	6
Cogeces de Iscar. . . . .	51	6
Campaspero. . . . .	51	6
Canalejas de Peñafiel. . . . .	102	12
Castrillo de Duero. . . . .	102	12
Cogeces del Monte. . . . .	102	12
Corrales. . . . .	51	6
Calonge. (Venta). . . . .	"	"
Curiel. . . . .	102	12
Cabreros del Monte. . . . .	102	12
Castromonte. . . . .	153	18
Cabezón. . . . .	204	24
Canillas. . . . .	102	12
Castrillo Tegeriego. . . . .	102	12
Castronuevo. . . . .	102	12
Castroverde de Cerrato. . . . .	102	12
Cigales. . . . .	204	24
Corcos. . . . .	153	18
Cubillas de Santa Marta. . . . .	102	12
Cestérniga. . . . .	102	12
Ciguñuela. . . . .	102	12
Cabezón de Valderaduey. . . . .	102	12
Castrobol. . . . .	51	6
Castroponce. . . . .	102	12
Ceinos. . . . .	102	12
Cuenca de Campos. . . . .	409	14
Descarga María. (Despoblado). . . . .	"	"
Dueñas de Medina. . . . .	51	6
Évan de abajo. (Despoblado). . . . .	"	"
Évan de arriba. (Despoblado). . . . .	"	"
Encinas. . . . .	102	12
Esguevillas. . . . .	153	18
Foncastin. . . . .	51	6
Fuente el Sol. . . . .	102	12
Fuentelapiedra. (Despoblado). . . . .	"	"
Fresno el Viejo. . . . .	102	12

Fuente Olmedo. . . . .	51	6
Fompedraza. . . . .	51	6
Fombellida. . . . .	102	12
Fuensaldaña. . . . .	102	12
Fuentes de Duero. (Despoblado).	"	
Fontihoyuelos. . . . .	102	12
Gomeznarro. . . . .	102	12
Gallegos. . . . .	51	6
Geria. . . . .	153	18
Gaton. . . . .	153	18
Gordaliza de la Loma. . . . .	51	6
Herreros. (Despoblado). . . . .	"	
Herrin. . . . .	153	18
Honcalada. . . . .	51	6
Honquilana. . . . .	51	6
Hornillos. . . . .	102	12
Herrera. . . . .	51	6
Iscar. . . . .	153	18
La Seca. . . . .	818	28
Lomoviejo. . . . .	102	12
Llano de Olmedo. . . . .	51	6
Langayo. . . . .	102	12
Laguna. . . . .	153	18
Medina del Campo. . . . .	460	20
Moraleja de las Panaderas. . . . .	51	6
Marzales. . . . .	102	12
Matilla de los Caños. . . . .	102	12
Mota del Marqués. . . . .	511	26
Matapozuelos. . . . .	358	8
Mejeces. . . . .	51	6
Mojados. . . . .	102	12
Muriel. . . . .	102	12
Manzanillo. . . . .	51	6
Mólpeceres. . . . .	51	6
Mombiedro. (Granja). . . . .	"	
Montemayor. . . . .	102	12
Montealegre. . . . .	255	30
Moral de la Reina. . . . .	204	24
Morales de Campos. . . . .	102	12
Mudarra. . . . .	51	6
Mucientes. . . . .	460	20
Mayorga. . . . .	1023	18
Melgar de abajo. . . . .	153	18
Melgar de arriba. . . . .	102	12
Monasterio de Vega. . . . .	51	6
Nava del Rey. . . . .	2500	
Olmedo. . . . .	511	26
Ordoño. (Despoblado). . . . .	"	
Olmos de Peñafiel. . . . .	102	12
Olivares. . . . .	102	12
Olmos de Esgueva. . . . .	102	12
Overuela. . . . .	"	
Oteruelo de Campos. . . . .	51	6
Olmedilla. (Despoblado). . . . .	"	
Pozal de Gallinas. . . . .	102	12
Pedrosa del Rey. . . . .	102	12
Pedroso. (Despoblado). . . . .	51	6
Peñafiel. . . . .	102	12
Pobladura de Sotiedra. . . . .	51	6
Pollos. . . . .	102	12
Parrilla. . . . .	51	6
Pedrajas de San Esteban. . . . .	153	18
Pedrajas de Portillo. . . . .	102	12
Portillo y su Arrabal. . . . .	255	30
Pozaldez. . . . .	204	24
Puras. . . . .	51	6
Padilla de Duero. . . . .	51	6
Peñaflor. . . . .	409	14
Pesquera. . . . .	153	18

Piñel de arriba. . . . .	51	6
Piñel de abajo. . . . .	102	12
Piña de Esgueva. . . . .	51	6
Palacios de Campos. . . . .	153	18
Palazuelo de Vedija. . . . .	153	18
Pozuelo de la Orden. . . . .	102	12
Peñalba de Duero. . . . .	51	6
Puente Duero. . . . .	"	
Pajares de Campos. (Despoblado).	"	
Quintanilla de arriba. . . . .	51	6
Quintanilla de abajo. . . . .	51	6
Quintanilla de Trigueros. . . . .	102	12
Quiñones (Granja). . . . .	51	6
Quintanilla del Molar. . . . .	51	6
Ramiro. . . . .	51	6
Rábano. . . . .	102	12
Roturas. . . . .	51	6
Rioseco. . . . .	818	28
Renedo. . . . .	153	18
Robladillo. . . . .	51	6
Roales. . . . .	102	12
Rodilana. . . . .	130	
Romaguitardo. . . . .	51	6
Rubí de Bracamonte. . . . .	60	
Rueda. . . . .	614	4
San Vicente del Palacio. . . . .	51	6
Serrada. . . . .	255	30
San Cebrian de Mazote. . . . .	204	24
San Miguel del Pino. . . . .	51	6
San Pedro del Atarce. . . . .	102	12
San Pelayo. . . . .	51	6
San Salvador. . . . .	51	6
San Miguel del Arroyo. . . . .	102	12
San Roman de la Hornija. . . . .	153	18
Siete Iglesias. . . . .	204	24
Santiago del Arroyo. . . . .	51	6
San Pablo de la Moraleja. . . . .	102	12
Salvador. . . . .	51	6
San Cristobal de Matamozos (Despoblado). . . . .	"	
San Llorente. . . . .	102	12
San Llorente. (Despoblado). . . . .	"	
Santa Eufemia. . . . .	51	6
Santibañez de Valcorba. . . . .	51	6
Sardon. . . . .	51	6
San Andrés (Granja). . . . .	51	6
San Martin de Valvení. . . . .	102	12
Santovenia. . . . .	51	6
San Martin del Monte. (Despoblado). . . . .	"	
San Mamés. (Granja). . . . .	"	
Sardoncillo. (Despoblado). . . . .	"	
Simancas. . . . .	153	18
Saelices. . . . .	51	6
Santervás de Campos. . . . .	51	6
Torrecilla del Valle. . . . .	51	6
Torrecilla (Despoblado). . . . .	"	
Tiedra. . . . .	255	30
Tordesillas. . . . .	2500	
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	204	24
Torrecilla de la Torre. . . . .	51	6
Torrelobaton. . . . .	307	2
Torrecilla de la Orden. . . . .	102	12
Torre de Peñafiel. . . . .	51	6
Torrescárcela. . . . .	51	6
Tamariz. . . . .	102	12
Torrehumos. . . . .	401	14
Torrefombellida. . . . .	102	12
Trigueros. . . . .	102	12

## VENTAS NACIONALES.

Traspinedo. . . . .	51	6
Tudela de Duero. . . . .	153	18
Uruña. . . . .	102	12
Urones de Castroponce. . . . .	51	6
Velascálvaro. . . . .	70	
Villanueva de las Torres. . . . .	70	
Villaverde. . . . .	102	12
Vega de Valdetronco. . . . .	153	18
Velilla. . . . .	153	18
Velliza. . . . .	153	18
Villavellid. . . . .	102	12
Villan de Tordesillas. . . . .	51	6
Villalar. . . . .	204	24
Villamarciel. . . . .	51	6
Villalbarba. . . . .	153	18
Villardefrades. . . . .	102	12
Villasexmir. . . . .	51	6
Villavieja. . . . .	51	6
Villafranca. . . . .	51	6
Valdestillas. . . . .	102	12
Valviadero. . . . .	51	6
Ventosa de la Cuesta. . . . .	102	12
Viana de Cega. . . . .	51	6
Villalba de Adaja. . . . .	153	18
Valbuena. . . . .	51	6
Valdearcos. . . . .	51	6
Viloria. . . . .	51	6
Valdenebro. . . . .	102	12
Valverde. . . . .	204	24
Villabrágima. . . . .	307	2
Villaesper. . . . .	51	6
Villafrechós. . . . .	307	2
Villagarcía. . . . .	204	24
Villalba del Alcor. . . . .	153	18
Villamuriel. . . . .	102	12
Villanueva de los Caballeros. . . . .	102	12
Villanueva de San Mancio. . . . .	51	6
Valoria la Buena. . . . .	153	18
Villavaquerín. . . . .	51	6
Villaco. . . . .	51	6
Villafuerte. . . . .	51	6
Villanueva de Duero. . . . .	204	24
Villanueva de los Infantes. . . . .	51	6
Villarmentero. . . . .	51	6
Valladolid. . . . .	"	
Villabañez. . . . .	102	12
Villanubla. . . . .	153	18
Valdunquillo. . . . .	102	12
Vega de Rioponce. . . . .	51	6
Villabazúz. . . . .	102	12
Villacarralon. . . . .	51	6
Villacid. . . . .	153	18
Villacreces. . . . .	51	6
Villafrades. . . . .	51	6
Villagrá. . . . .	204	24
Villahamete. . . . .	51	6
Villalba de la Loma. . . . .	153	18
Villalon. . . . .	2500	
Villalan de Campos. . . . .	51	6
Villanueva de la Condesa. . . . .	51	6
Villar de Roncesvalles. . . . .	51	6
Villavicencio. . . . .	204	24
Zarza. . . . .	51	6
Zaratan. . . . .	153	18
Zorita de la Loma. . . . .	51	6

Valladolid 31 de Diciembre de 1840. = C. C. I.,  
Faustino Diez Valcarce.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. =  
El Señor Intendente de esta Provincia, usando de  
la facultad concedida en el artículo 30 de la Real  
Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido  
señalar el día 15 de Enero próximo y horas que se  
dirán para los remates de las fincas nacionales si-  
guientes:

*De doce á una de la tarde.*

Una hacienda que en término de la villa de Ci-  
gales perteneció al suprimido Monasterio de los  
Mártires, Orden de San Basilio de esta Ciudad,  
compuesta de un prado de 112 estadales: de una  
tierra que hace 150 estadales: de 33 pedazos de  
viña de cabida en junto de 70 aranzadas y 153  
cepas: de una bodega con dos bastos, el uno con  
seis arcos de hierro, y de una casa con lagar, má-  
quina de pisar uva, y dos lagaretas, todo lo cual  
está tasado en la cantidad de 18,979 rs. y 14 mrs.

*De una á dos de idem.*

Otra hacienda que en el casco y término de  
dicha villa de Cigales perteneció al convento de  
Monjas de Santa Catalina de esta Ciudad, compues-  
ta de 12 pedazos de tierra de pan llevar, de ca-  
bida en junto de 6 obradas y 480 estadales: de 22  
pedazos de viña, que hacen en junto 60 aranzadas  
y 170 cepas; y una bodega con lagar, titulada  
Bodegas de arriba, con máquina de pisar uva, y en  
aquella cuatro cubas con 30 arcos de hierro, tasado  
en la cantidad de 18,694 rs. y 6 mrs.

Cuyas fincas se hallan libres de todo gravámen,  
y sus remates tendrán efecto el día y horas señala-  
das en una Sala de las Casas Capitulares de esta  
ciudad, y con sugesion á las reglas y condi-  
ciones prescriptas en el Real decreto de 19 de Fe-  
brero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid  
26 de Diciembre de 1840. = Vicente Moreno Quin-  
tero.

*El Intendente militar del Distrito de Andalucía.*

En virtud de orden del Excmo. Señor Intendente  
General del Ejército, fecha 24 de Noviembre úl-  
timo, debe sacarse nuevamente á subasta el sumi-  
nistro de Pan, Cebada y Paja á las tropas y caba-  
llos del Ejército estantes y transeúntes por el can-  
ton del Campo de Gibraltar, por el término de un  
año que concluirá en 30 de Setiembre de 1841: y  
á este efecto he señalado el día 28 de Enero pró-  
ximo á las doce de su mañana para celebrar en los  
Estrados de esta Intendencia el remate que debe  
efectuarse en ella, hallándose de manifiesto en su  
Secretaría el pliego general de condiciones dispuesto  
por la Superioridad.

Lo anuncio al público para que las personas que  
gusten interesarse en el mencionado asiento, acudan  
con sus proposiciones á esta misma Intendencia ó  
las presente por medio de sus apoderados, ó bien las  
dirijan por conducto de los respectivos Comisarios  
de Guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos,  
he resuelto tambien que á este Edicto se le dé la  
circulación y publicidad que está mandado por la  
Real Instrucción de 28 de Mayo de 1832.

Sevilla 28 de Diciembre de 1840. = Manuel  
Boado. = El Secretario, Lorenzo Justiniano.

*El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que en la subasta celebrada en la Intendencia militar de Granada para contratar el suministro de utensilios de varias Capitales no hubo licitadores para la de Jaén, por cuya razon el Excmo. Señor Intendente general militar, con arreglo á las facultades que le están concedidas, ha dispuesto que para el dia 28 del corriente mes de Enero y hora de las doce de su mañana se celebre en la Corte nueva subasta para el mismo punto por término de cuatro años, que deberá dar principio el dia 1.º de Marzo próximo venidero, bajo el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la referida subasta puedan presentar sus proposiciones en el acto del remate por sí ó por medio de apoderados, bajo el supuesto de que concluida la subasta en favor del mejor postor no será admitida otra por ventajosa que sea. Valladolid 5 de Enero de 1841. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, Secretario.

*Don Vicente Moreno Quintero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.*

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal contra Francisco García, vecino de esta Ciudad, y otros consortes, por sospechas de su conducta, y haberse hallado la noche del 2 de este mes en la casa del Francisco dos mulas, dos machos, tres caballerías de menor y varios aparejos, sin que se sepa hasta el dia á quien pertenecen; por lo que por auto de esta fecha he mandado se anuncie en el Boletín oficial, como lo hago, á fin de que si alguna persona tuviese derecho á reclamar dichas caballerías y aparejos, lo haga ante mí y por el oficio del actuario, pues dando sus señas y justificando ser de su pertenencia le serán entregadas. Dado en Valladolid á 5 de Enero de 1841. = Vicente Moreno Quintero. = Por mandado de su Señoría, Manuel Martín de Lezcano.

*Don Carlos del Pan, Coronel de Caballería encargado por el Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Provincia para la disolucion de Cuerpos francos de caballería, &c.*

Hago saber: Que debiendo rematarse en subasta pública, con arreglo á lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en 8 de Diciembre último, los caballos que procedentes de los Escuadrones francos de este Distrito han sido declarados inútiles por cortos de talla y otros defectos para el servicio del Ejército, he señalado para el remate el dia 10 del corriente á las diez de su mañana y subsiguientes, principiando por los del primer Escudron que se hallan en el Cuartel llamado de Cazalla, en el que se verificará la venta, y si el tiempo lo permite en la plazuela de San Miguel. Valladolid

7 de Enero de 1841. = V.º B.º, El Coronel Comisionado, Carlos del Pan. = El Secretario de la Comisión, El Sargento mayor de la plaza de Burgos, Hermenegildo Gonzalez.

*Dirección local del Canal de Castilla.* = Se arrienda por cinco años la fábrica de harinas situada sobre la Exclusa 30, de propiedad de los Socios de la Empresa del Canal de Castilla. El pliego de condiciones se hallará en la Dirección local de Palencia; se recibirán proposiciones hasta el 25 de Enero corriente, no admitiéndose mas que aquellas que ofrezcan las convenientes garantías.

Este establecimiento perfectamente situado para la maquila y elaboración de harinas, se compone de ocho pares de piedras francesas con maquinaria de limpia y cernido por el sistema mas proporcionado y en completo estado de servicio. Tiene ademas espaciosos almacenes adjuntos al edificio de la fábrica para granos, salvados ú otros efectos. Palencia 3 de Enero de 1841. = Miguel de Imáz.

Se halla vacante el Magisterio de primera educación de la villa de Mojados: su dotacion consiste en 1,155 rs. anuales pagados de Propios, 3 obradas de tierra blanca y casa libre, en la que se halla el local para escuela: tiene además las retribuciones mensuales que pagan los padres de los alumnos. Tiene obligación de enseñar gratuitamente doce niños pobres señalados por el Ayuntamiento; se proveerá el dia 20 del presente mes de Enero. Las solicitudes se dirijirán, francas de porte, al Secretario de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Escuela de primera educación de la villa de Velliza, y es su dotacion ochocientos reales anuales pagados del fondo de Propios, y otros ochocientos repartidos entre los niños comprendidos en la edad de cinco á doce años: los que no lleguen á cinco años y pasen de doce pagan por separado al Maestro la cantidad en que se convengan. El Profesor disfruta ademas de casa de valde, y los niños contribuyen con dos cuartos á la primera entrada, y un cuarto todos los Sábados. Los aspirantes que se hallen con título podrán dirijir sus solicitudes, francas de porte, hasta el dia 17 del presente mes de Enero al Señor Presidente de su Ayuntamiento.

#### REGLAMENTO PROVISIONAL

Para la administracion de Justicia en lo respectivo á la Real jurisdiccion ordinaria. Se ha aumentado el Real decreto sobre recursos de nulidad, y el de sustanciacion de los pleitos de menor cuantía. Este Reglamento es útil á todos los Alcaldes Constitucionales para poder ejercer los juicios de paz ó actos de conciliacion. Se hallará en la Librería de Rodriguez, á 4 rs.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 9 de Enero de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 745.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría,

que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar y una viña que en término de la villa de Aguilar de Campos pertenecieron al convento de Monjas de Santa Catalina de Leon, compuesta la primera de 43 pedazos, de cabida de 101 higuada, y la viña hace 10 cuartas: valen en renta anualmente 38 fanegas de trigo equivalentes á 912 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 25,045; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 27,360 rs.; cuyas fincas, segun dictámen de la Junta de Agricultura, se han dividido en las diez suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	TIERRAS.		VIÑAS. Cabidas. Cuartas.	RENTA ANUAL.			Valor en tasacion. Reales vn.	Id. en capitalizacion. Reales vn.
		Cabidas.			Trigo.				
		Higuada.s	Cuartas.		Fang.s	Cel.s	Qllos.		
1. <sup>a</sup>	4	9	3	2	3	5	2	2,515.	2,490.
2. <sup>a</sup>	4	10	"	2	3	10	2	2,540.	2,790.
3. <sup>a</sup>	7	9	2	2	3	5	2	2,490.	2,490.
4. <sup>a</sup>	4	10	1	2	3	11	"	2,565.	2,820.
5. <sup>a</sup>	4	10	1	2	3	6	2	2,465.	2,550.
6. <sup>a</sup>	4	9	2	"	3	11	"	2,400.	2,820.
7. <sup>a</sup>	4	10	2	"	3	11	"	2,475.	2,820.
8. <sup>a</sup>	7	10	1	"	3	6	2	2,270.	2,550.
9. <sup>a</sup>	4	9	2	"	3	6	2	2,270.	2,550.
10. <sup>a</sup>	4	10	1	"	3	11	"	2,450.	2,820.
10. <sup>a</sup>	1	11	2	"	4	5	2	2,875.	2,210.
100	43	101	"	10	38	"	"	25,045.	27,360.

No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento cumple en este año. Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Villalon perteneció al convento de Monjas Bernardas de Gradefés, compuesta de 11 pedazos, que hacen en junto 43 higuadas y 100 estadales: vale en renta anualmente 12 fanegas y media de trigo equivalentes á 300 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 9,902; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 9,000 rs., la cual segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido en las 11 suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Higuadas.	Estadales.	Trigo.				
		Fanegas.	Celem.s	Cuartillos.				
1. <sup>a</sup>	1	4	"	1	1	2	1,000.	810.
2. <sup>a</sup>	1	2	200	"	8	1½	270.	510.
3. <sup>a</sup>	1	4	"	1	1	2	800.	810.
4. <sup>a</sup>	1	4	"	1	1	2	1,000.	810.
5. <sup>a</sup>	1	10	"	3	4	3	2,500.	2,437.
6. <sup>a</sup>	1	6	"	1	8	1	720.	1,200.
7. <sup>a</sup>	1	300	"	4	4	3	437.	270.
8. <sup>a</sup>	1	2	"	6	6	1	400.	400.
9. <sup>a</sup>	1	2	"	3	1,125.	½	1,125.	907.
10. <sup>a</sup>	1	4	200	1	3	1	1,250.	450.
10. <sup>a</sup>	1	2	200	"	7	1	1,250.	450.
11. <sup>a</sup>	1	2	"	6	6	3	400.	306.
11	11	43	100	12	6	"	9,902	9,000.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez días al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 2 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

**ANUNCIO NUM. 746.**

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente se han valorado las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar los días y horas que tambien se dirán

para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*Para el dia 14 de Febrero próximo de once á una de su tarde.*

Una heredad de tierras y una era que en término de Villagarcía de Campos perteneció al convento de Monjas de Nuestra Señora de la Laura de esta Ciudad, compuesto todo de 50 pedazos de cabida en junto de 104 yeras y 415 estadales: valen en renta anualmente 26 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de trigo, equivalentes á 642 rs. en metálico; cuyas fincas, segun dictamen de la Junta de Agricultura, se han dividido y van á subastarse en las cuatro suertes siguientes de media en media hora cada una.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS DE		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Yeras.	Estadales.	Fanegas.	Celem. s.	Qillos.		
1. <sup>a</sup> .....	9	28	47	7	2	2	6,886.	5,040.
2. <sup>a</sup> .....	13	25	397	6	6	1	6,418.	4,695.
3. <sup>a</sup> .....	13	25	178	6	4	1	5,789.	4,575.
4. <sup>a</sup> .....	15	25	593	6	10	1	6,284.	4,935.
4.	50	104	415	26	8	3	25,377.	19,245.

Se hallan libres de toda carga, y su arrendamiento sigue por la tática.

*Dia 15 de il. il. de once á once y media de su mañana.*

*De una á una y media de id.*

Otra heredad de tierras que en término de la villa de Mojados perteneció al convento de monjas de Santa Ana de Cuellar; compuesta de 5 pedazos que hacen en junto 17 obradas y 112 estadales; vale en renta anualmente 4 fanegas de trigo y 4 de cebada, equivalentes á 144 rs., y en venta, segun la tasacion pericial 3,522 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduria con deducción del 10 por 100, 4,320 rs.: no consta se halle gravada con carga alguna, ni que en su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Urones de Castroponce perteneció al convento de monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta de 8 pedazos, que hacen en junto 46 fanegas y 9 celemines en sembradura, vale en renta anualmente 15 fanegas de trigo, equivalentes á 360 rs. en metálico, y en venta, segun la tasacion pericial, 12,770, y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 10,800: no consta se halle gravada con carga alguna y su arrendamiento sigue por la tática.

*De once y media á doce de id.*

*De una y media á dos de id.*

Dos pedazos de tierra de cabida de 8 obradas y 44 estadales, que en término de la villa de Mojados pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo: valen en renta anualmente 2 fanegas y media de trigo equivalentes á 60 rs en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 1,744; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 1,800 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Una casa que en el casco de la villa de Torrelobaton y su calle de la Calleja que va á las eras, sin número, perteneció al convento de Monjas Montañas de Arévalo; consta de habitaciones bajas y una solana, su figura es la de un polígono irregular de seis lados, que contiene de superficie 4,092 pies cuadrados, de los cuales 2,286 corresponden al corral con su pozo y una pila de piedra, y los 1,806 restantes al cuerpo de la casa: vale en renta anualmente 100 rs. y en venta, segun la tasacion pericial 2,250, y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducción del 10 por 100, 2,250 reales. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De doce á doce y media de id.*

Otra casa que en el casco de la villa de Olmedo y su calle de la Cruz, señalada con el número 11, perteneció al convento de Monjas de la Cruz de la misma, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral, en estado ruinoso parte de ella, y su figura es la de un polígono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 3,418 pies cuadrados superficiales, de los que 1,702 corresponden al corral, y los 1,716 restantes á la casa: vale en renta anualmente 200 rs.; y en venta, segun la tasación pericial 7,500; y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 4,500 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De doce y media á una de su tarde.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Valdunquillo perteneció al suprimido convento de San Francisco de la villa de Mayorga, compuesta de 6 pedazos, de cabida de 11 fanegas y 126 estadales; vale en renta anualmente 1 fanega y 4 celemines de trigo, equivalentes á 32 rs. en metálico, y en venta, segun la tasación pericial, 1,500, y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 960 rs.: no resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De una á una y media de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar, que en término de Villagrá perteneció al suprimido convento de Mercenários Calzados de esta ciudad; compuesta de 10 pedazos que hacen en junto 26 fanegas y 70 estadales; vale en renta anualmente 12 fanegas de trigo, equivalentes á 280 rs. en metálico, y en venta, segun la tasación pericial 4,619, y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 8,400 rs.: no consta se halle gravada con carga alguna, ni que en su arrendamiento haya escritura de compromiso.

*De una y media á dos de id.*

Cuatro pedazos de tierra de pan llevar, de cabida en junto de 27 fanegas y 166 estadales, que en término de la villa de Valdunquillo pertenecieron al suprimido convento de Benedictinos de Estonza; valen en renta anualmente 7 fanegas de trigo, equivalentes á 168 rs. en metálico, y en venta, segun la tasación pericial, 5,444; y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 5,040 rs.: no aparece se halle gravada con carga alguna, ni que en su arrendamiento haya escritura de compromiso.

*Diq 16 de id. De once á once y media de su mañana.*

Una heredad de tierras de pan llevar y una viña, que en término del Despoblado de Villalonga, jurisdicción de la villa de Urones, perteneció al convento de Monjas de San Pedro Martir de Mayorga; compuesta la primera de 7 pedazos, de cabida en junto de 27 fanegas y un celemin; y la viña hace 9 cuartas: valen en renta anualmente 9 fanegas de trigo, equivalentes á 216 rs. en metálico, y en venta, segun la tasación pericial, 9,785,

y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 6,480 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De once y media á doce de id.*

Otra heredad de tierras en término del lugar de Ramiro que perteneció al convento de Monjas Magdalenas de Medina del Campo, compuesta de 69 pedazos, que hacen en junto 93 obradas y 274 estadales: vale en renta anualmente 16 fanegas de trigo y 6 fanegas de cebada, equivalentes á 456 rs. á metálico; y en venta, segun la tasación pericial 12,097, y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 13,680 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De doce á doce y media de id.*

Otra heredad de tierras en el mismo término de Ramiro que perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Medina del Campo, compuesta de 63 pedazos, de cabida en junto de 70 obradas y 103 estadales: vale en renta anualmente 9 fanegas de trigo y 9 de cebada, equivalentes á 324 rs. en metálico; y en venta, segun la tasación pericial 10,200, y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 9,720 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De doce y media á una de su tarde.*

Una ribera para pasto de ganados, que en término de la villa de Olmedo, á las márgenes del río Adaja, perteneció al convento de Monjas de Santi-Espíritus de la misma villa, de cabida de 307 estadales: vale en renta anualmente 40 rs.; y en venta, segun la tasación pericial 658; y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 1,200 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De una á una y media de id.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Pozal de Gallinas perteneció al suprimido convento de San Bartolomé de Medina del Campo, compuesta de 33 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 217 estadales: vale en renta anualmente 15 fanegas 4 celemines de trigo, y 4 fanegas de cebada, equivalentes á 416 rs. en metálico; y en venta, segun la tasación pericial 11,555; y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 12,480 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

*De una y media á dos de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en dicho término de Pozal de Gallinas perteneció al convento de Monjas Trinitarias de Medina del Campo, compuesta de 42 pedazos, que hacen en junto 48 obradas y 36 estadales: vale en renta anualmente 13 fanegas de trigo equivalentes á 312 rs. en metálico; y en venta, segun la tasación pericial 13,572; y segun la capitalización de la Con-

taduría, con deducción del 10 por 100, 9,360 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado los dias y horas citadas. Valladolid 6 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

### Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n. 500.

Provincia de Badajoz.

Rs. vn.

- D. Manuel Cordero remató una casa, sita en Badajoz, calle de La Rinconada, número 3, de las monjas de Santa Catalina de Badajoz, en. . . . . 7.334
- Doña María del Carmen Alava remató una casa en id., calle de Mesones, número 18, de las monjas de San Onofre, de id., en. . . . . 13.500
- D. Vicente Valdeavellano, para Don Carlos Marquez, remató la primera suerte de tierra, al sitio de Los Cuartos, término de la villa de Almendral, de las monjas de Santa Catalina, en. . . . . 1.366
- El mismo, para id., remató la segunda id., de id., sitio id., término id., de 8 fanegas, de id., en. . . . . 2.860
- D. Manuel Gonzalez Zambrano remató una casa, sita en Badajoz, calle de Capachos, número 19, de las monjas de los Remedios, de id., en. . . . . 8.856
- El mismo remató una id., en id., número 21, de id., en. . . . . 9.052
- D. Antonio del Castillo remató una huerta, titulada de El Nogal, al sitio de El Arroyo Macho, término de Llerena, de las monjas de Santa Ana, en. . . . . 18.000
- D. Ramon Crespo, que cedió á Don José Mendez Bernualdez, remató una cerca, de cabida 4 fanegas, con 190 olivares, y 17 higueras, de las monjas de La Luz, de Badajoz, en. . . . . 14.337
- D. Ramon Crespo, para Don Antonio Castañon, remató un cercado, de 2½ fanegas, poblado de olivos, término de Jerez de los Caballeros, de los Trinitarios de id., en. . . . . 7.804
- D. Manuel Cordero remató una casa, calle de La Rinconada, número 4, de Badajoz, de las monjas de Santa Cest.ª, de id., en. . . . . 12.150
- D. Gerónimo Orduña remató una casa, en id., calle de la Concepcion Alta, sin número, de id., en. . . . . 4.200
- D. Manuel Gonzalez Zambrano remató una casa, en id., calle de Capachos,

- número 8, sita en id., de las monjas Bernardas, en. . . . . 6.025
- El mismo remató una casa, en id., calle de id., número 16, de id., en. . . . . 14.989
- El mismo remató una casa, en id., calle de id., número 20, de id., en. . . . . 6.876
- D. José Balcarcel remató una id., en id., calle de Sanabria, número 19, del convento de Santa Lucía, en. . . . . 9.004
- El mismo remató una id., calle de La Zarza, número 6, de id., en. . . . . 9.000
- El mismo remató una id., en id., calle de id., de id., en. . . . . 9.000

Provincia de Barcelona.

- D. Jaime Puchol remató una parte de casa, número 6, plaza de los Plateros, de id., de los Trinitarios de Vich, en. . . . . 120.000

Provincia de Granada.

- D. Manuel Garcia, para Doña María Antonia Lopez de Arjona, remató una huerta, en El Pedregal del Genil, nombrada de Verónica, de 19 marjales y 77 estadales, del convento de la Piedad de id., en. . . . . 88.000
- D. Joaquin Gomez, para ceder, remató una suerte de tierra, en La Vega de Motril y Juego de las casas de la Guardia ó de los Tejares, de las monjas Agustinas, en. . . . . 100.000
- El mismo, para ceder, remató una suerte de tierra, en la Vega de Motril, pago de Saracin, de 18 marjales, de id., en. . . . . 100.000
- D. Ramon Bravo remató una casa que fué colegio de los extinguidos Jesuitas, de dicha ciudad, de las temporalidades de id., en. . . . . 28.800

Provincia de Córdoba.

- D. Antonio Martinez Caracena remató una hacienda y caserío, nombrada Arroyo de las Parras, término de Priego, del convento de Carmelitas Calzados de id., en. . . . . 40.025
- D. Luis de Castro, para Don Vicente Bertran de Lis, remató un cortijo, nombrado Cárdenas Bajo, de 306 fanegas, y 1 celemin, término id., de las monjas de Santa María de Gracia, en. . . . . 602.000
- D. Clemente Sancho, para ceder, remató una huerta, de 6 aranzadas de tierra, con riego, y su casa, nombrada de La Vega Callejon de Cuenca, situado de la villa de Priego, del convento de Claras, de id., en. . . . . 65.000

(Se continuará.)